

123



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



México, D.F., a 6 de septiembre de 2010
I100/215/2010

“2010, Año de la Patria.
Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución”

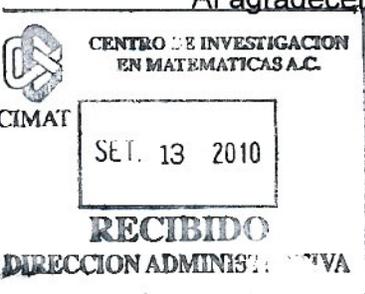
C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ
Directora Administrativa del CIMAT.
Presente.

En atención al oficio CIMDA.-214/2010, por medio del cual, nos solicitan la revisión y validación de las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a cargo de Terceros y a favor del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT), me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis al documento en cuestión, se desprende que el mismo cumple con los requerimientos legales, por tal razón anexo me permito devolver el instrumento debidamente validado.

La opinión que se emite se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 2, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 32, fracción III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y las facultades establecidas en el Manual de Organización aprobado por el Director General.

Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO MEDINA FANJUL
Encargado del Despacho de la Dirección

- C.c.p. Dr. Ismael Macías Barrón.- Director Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente.
- Dr. Eugenio Cetina Vadillo.- Director Adjunto de Centros de Investigación. Presente.
- Lic. Alba Alicia Mora Castellanos.- Directora de Coordinación Sectorial. Presente.
- Lic. Oscar Alejandro Cárdenas Vega.- Subdirección de Apoyo Institucional y Sectorial. Presente.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

CONTENIDO

CONSIDERANDOS

OBJETO

DEFINICIONES

NORMAS

BASES

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

INTERPRETACIÓN





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C., (CIMAT)

CONSIDERANDO

Con el propósito de prever que los adeudos irrecuperables que tienen terceros con el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., (CIMAT) no afecten las finanzas del mismo, y se evite el incremento innecesario de la cartera vencida, generando gastos superfluos al CIMAT, se establecen las Normas y Bases Generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

Su contenido constituye normas internas que regirán en dicha materia, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, asegurando las mejores condiciones para el CIMAT.

En este contexto, se ha resuelto emitir las siguientes:

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C., CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO

El presente documento ha sido elaborado para establecer la normatividad relativa a la cancelación de adeudos en favor del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

Cabe mencionar que lo establecido en este documento es de observancia obligatoria para aquellos servidores públicos involucrados en su operación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

OBJETO

Artículo 1. Las presentes normas y bases tienen por objeto:

- a) Establecer los elementos básicos para los procesos de cancelación de adeudos a cargo de terceros, y garantizando que exista el soporte documental que transparente la realización de dichos procesos.
- b) Constituir un instrumento que proporcione a los servidores públicos que intervienen en la decisión de cancelación de adeudos, la orientación y seguridad necesarias para el desempeño de estas funciones.
- c) Contribuir a que los adeudos a cargo de terceros queden reflejados en forma realista en los estados financieros del CIMAT.

DEFINICIONES

Artículo 2. Para los efectos del presente se entenderá por:

Normas y Bases: Las contenidas en este documento.

CIMAT: Centro de Investigación en Matemáticas, A C

Comité: El Comité de Cancelación de Adeudos del CIMAT.

Presidente: El Director General del CIMAT y Presidente del Comité.

Secretario Ejecutivo: El Director Administrativo del CIMAT y Secretario Ejecutivo del Comité.

Adeudos: Saldos a favor del CIMAT registrados en sus cuentas de activo.

Terceros: Cualquier persona física o moral que tenga un adeudo con el CIMAT.

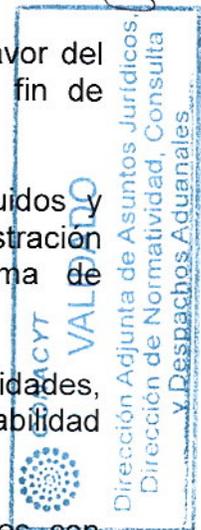


NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

NORMAS

Artículo 3, Toda cancelación de adeudos se sujetará a lo siguiente:

- a) Los integrantes del Comité serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones contenidas en las presentes Normas y Bases, las cuales son de carácter obligatoria para el CIMAT.
- b) Las cancelaciones de adeudos a cargo de terceros debidamente evaluadas y dictaminadas por el Comité, deberán ser informadas a la Coordinadora Sectorial, por conducto de la Dirección Administrativa.
- c) El Comité verificara que en todos los adeudos a cargo de terceros y a favor del CIMAT, se hayan realizado las acciones necesarias para su cobro a fin de preservar el patrimonio de la entidad.
- d) Las presentes Normas y Bases no son aplicables a los adeudos líquidos y exigibles por parte del CIMAT a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dichos créditos se tramitarán a través del Sistema de Compensación de Adeudos vigente.
- e) La cancelación de créditos derivados de un fincamiento de responsabilidades, quedará sujeto a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- f) Los miembros del Comité tendrán la obligación de ejercer sus funciones con legalidad y honradez, a fin de salvaguardar el patrimonio del CIMAT,
- g) Verificar, por conducto del Secretario Ejecutivo, que una vez emitido el dictamen da la cancelación de los adeudos o de los intereses ordinarios o moratorios, se registren contablemente. Para estos efectos los adeudos cancelados deberán aplicarse en su caso, contra la reserva para cuentas incobrables.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

- h) En todos los casos, el saldo de cada cuenta considerada como incobrable, deberá quedar registrado en la contabilidad de la institución, con un importe equivalente a un peso, por un plazo mínimo de cinco años, periodo durante el cual se conservará la documentación que demuestra al origen del crédito

BASES

Artículo 4. Se considera adeudo, con imposibilidad manifiesta para su cobro, aquel en el que exista alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que el deudor se haya declarado judicialmente insolvente.

Esta situación existe cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos. En el primer supuesto, debe existir sentencia judicial que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo.

- b) Que el deudor haya fallecido.

En este caso se requiere el acta de defunción.

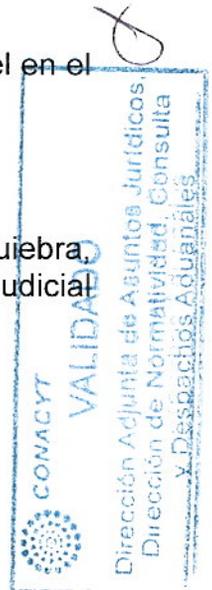
- c) Que no sea posible la localización del deudor.

En este caso se requiere un dictamen jurídico en donde se haga constar mediante la bitácora respectiva, las acciones realizadas para tratar de localizar al deudor.

- d) Que el costo de la recuperación resulte mayor al adeudo.

La incosteabilidad de la recuperación, quedará determinada por el criterio costo-beneficio y afectará a los créditos cuyas gestiones de cobro se consideren superiores al monto adeudado.

- e) Que legalmente haya operada a favor del deudor la acción de prescripción, de acuerdo con la legislación civil o mercantil correspondiente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

- f) Que no se cuente con la documentación que avale el crédito otorgado o que la misma no goce de la eficacia jurídica requerida para ejercitar cualquier acción de cobro.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

Artículo 5. El Comité estará integrado por:

- El Director General del CIMAT, quien lo presidirá.
- El Director Administrativo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- El Subdirector de Recursos Financieros quien tendrá el carácter de vocal.
- El Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como asesor.

Los miembros del Comité contarán con voz y voto, a excepción del asesor, quien tendrá voz, pero no voto.

Artículo 6. El Comité, tendrá las siguientes facultades:

- Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del CIMAT cuando no fuera posible lograr su cobro, conforme a los presentes Lineamientos.
- Aprobar la cancelación o condonación, parcial o total, de intereses ordinarios y moratorios, y
- Aprobar la cancelación de otros adeudos que generan derechos a favor del CIMAT,

El desempeño de miembro del Comité, tendrá un carácter honorífico, razón por la cual no generará ningún beneficio económico.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C., (CIMAT)

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

Artículo 7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y coordinar las sesiones del Comité.
- II. Acordar las convocatorias de las sesiones del Comité, las que serán instrumentadas por el Secretario Ejecutivo.
- III. Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- IV. En caso de empate, emitir voto de calidad.
- V. Emitir su opinión respecto a la implementación de las estrategias y acciones que se llevan a cabo para la recuperación de adeudos.
- VI. Vigilar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y, en su caso el Comité, necesarias para el buen funcionamiento del mismo,



Artículo 8. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones;

- I. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones del Comité.
- II. Recibir de la Subdirección de Recursos Financieros y Humanos, las propuestas de cancelación de adeudos y enviarlos para su revisión a los miembros del Comité.
- III. Elaborar el orden del día y lista de asistencia para cada sesión.
- IV. Llevar el registro de acuerdos del Comité, atender el seguimiento y promover su cumplimiento.
- V. Levantar las actas de las sesiones.
- VI. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de registro, información y custodia de expedientes de los adeudos cancelados.
- VII. Organizar, prever, programar y aplicar los recursos necesarios para llevar a cabo las sesiones y acciones de las funciones del Comité.
- VIII. Conservar el original de las actas de las sesiones.

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

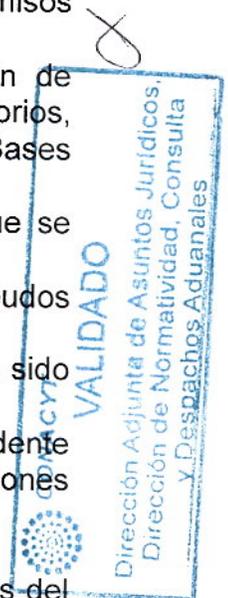
- IX. Presentar a los miembros del Comité los informes de avances y resultados, y
- X. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Presidente del Comité, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

Artículo 9. El Vocal tendrá a su carga las siguientes funciones.

- I. Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos.
- II. Analizar y proponer al Secretario Ejecutivo del Comité, la cancelación de adeudos o la condonación, total o parcial, de intereses ordinarios o moratorios, a cargo de terceros y a favor del CIMAT, conforme a las Normas y Bases aprobadas.
- III. Someter a consideración de los miembros del Comité, los adeudos que se considere reúnen los requisitos para ser sometidos a su cancelación.
- IV. Proponer estrategias y acciones necesarias para al control de los adeudos cancelados, conforme a la normatividad aplicable.
- V. Instruir que no se ejecute cancelación alguna de adeudo que no haya sido aprobada por el Comité, y
- VI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y el Presidente del Comité, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

Artículo 10. El asesor, en el ámbito de sus facultades y en apoyo a las atribuciones del Comité, podrá participar en las siguientes actividades:

- I. Revisar el marco normativo, administrativo y legal para retroalimentar y asesorar al Comité sobre las estrategias y acciones que se instrumentan.
- II. Proponer cambios y adecuaciones a las propuestas de cancelación de adeudos y de intereses ordinarios o moratorios, conforme a las Normas y Bases.
- III. Emitir comentarios respecto a los asuntos que se tratan en el Comité, o sean interés del mismo para contribuir a su adecuada operación, y
- IV. Proponer temas susceptibles de revisión en el seno del Comité.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. Las sesiones del Comité se realizarán como sigue:

- I. Sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.
- II. El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, con al menos tres días hábiles de anticipación en caso de una sesión ordinaria y un día hábil para una extraordinaria, indicando fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión respectiva.

INTERPRETACIÓN

Artículo 13. Para efectos administrativos de las presentes políticas, el Director Administrativo del CIMAT es el encargado de su interpretación correspondiente.

Artículo 14. Corresponde al Director General del CIMAT definir lo no previsto en las presentes políticas.

Artículo 15. Las presentes bases podrán modificarse en cualquier momento, informando de ello al Órgano de Gobierno del CIMAT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Órgano de Gobierno del CIMAT.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C., (CIMAT)

SEGUNDO.- Las presentes bases abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes Normas, se resolverán de conformidad con el ordenamiento legal que le dio origen.

CUARTO.- El Director General del CIMAT, una vez aprobado el presente instrumento por el Órgano de Gobierno, deberá divulgarlo a través de los medios electrónicos y de difusión del Centro.

